

## **BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE 4 PERSONAS DESEMPLEADAS, CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM PUESTO EN MARCHA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBATANA.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 201, de 19/10/2023, se publicó la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

El Ayuntamiento de Albatana ha participado en la mencionada convocatoria de subvenciones, mediante la presentación del siguiente proyecto: **MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES.**

Este Proyecto tiene por objeto la contratación de personas desempleadas que se encuentren dentro de los colectivos reseñados en el art. 16 de dicha Orden.

El Ayuntamiento de ALBATANA ha remitido Ofertas de Empleo Público a la Oficina de Empleo de Hellín, para llevar a cabo la contratación de **4 personas** con los siguientes perfiles profesionales:

#### **- 4 Plazas Peones para funciones de mantenimiento (No se requiere titulación)**

El contrato será de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (405), por un periodo de 6 meses a jornada completa. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de lunes a domingo. Las retribuciones salariales se fijan en 1.260,00 € (SMI) brutos mensuales por todos los conceptos.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS PARTICIPANTES.**

a) *Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:*

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**b) *Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.***

**c) *Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.***

**d) *Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.***

**e) *Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.***

**f) *Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.***

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### CUARTA.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

Según dispone el art. 24 de la orden reguladora de la subvención “selección de las personas a contratar. Oferta de empleo”:

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.

4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es/](http://www.castillalamancha.es/)).

No obstante lo indicado en los apartados precedentes, respecto a la selección que lleve a cabo la oficina de empleo, en todo caso, una vez hecha pública la presente convocatoria, dentro del plazo que la misma establece, **será obligatoria la presentación de la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento, junto con la documentación requerida en estas bases**, tanto para los demandantes de empleo sondeados por

la oficina de empleo, como los no sondeados, participando, en consecuencia, ambos colectivos en condiciones de igualdad en la presente convocatoria.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albatana y en el Bando móvil.

Asimismo, a efectos informativos se comunicará por cualquier otra vía para su mayor difusión.

#### SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias (ANEXO I) solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en esta selección se presentarán en el Registro del Ayuntamiento **del al 15 al 29 de ENERO 2024 en horario de 9.00 a 14.00 horas** e irán acompañadas de la siguiente documentación (***no se admite presentación de documentación adicional en días posteriores a la presentación de la instancia***):

##### **A) Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud (obligatoria):**

- Fotocopia del **DNI ó N.I.E.** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo emitida por la Oficina de Empleo en Vigor.
- **Certificado de periodos de Inscripción** del solicitante, como demandante de empleo, expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.
- Informe de **Vida Laboral** del solicitante, actualizado y emitido en fecha igual o posterior a la oferta de empleo público, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se pueden solicitar los mismos en los siguientes teléfonos: 901 50 20 50 y 967 59 87 00.
- Certificado de prestaciones del SEPE.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no pensión.

##### **B) Según proceda y obligatoria en función del colectivo, además:**

**B.1.** En el caso de demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo, o tengan informe de los Servicios Sociales básicos para su inclusión en dicho programa:

- Fotocopia del **Libro de Familia**
- **Certificado de convivencia**

**B.2.** En el caso de demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- **Resolución administrativa de declaración de persona dependiente** y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.

**B.3** En el caso de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas o inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha:

- Certificado de **reconocimiento de discapacidad** del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, o documento que acredite estas circunstancias.

**B.4.** Personas jóvenes con baja cualificación o que estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (mayores de 18 y menores de 30 años, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: no estar en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional).

- Certificado **académico de tal circunstancia**.

**B.5.** Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género:

- Acreditación documental de ser **Víctima de Violencia de Género**: Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género.

**B.6.** Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos:

- Certificado **acreditativo de tal circunstancia**.

**B.7.** *Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.*

La referida instancia, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, hace las veces, asimismo, de “declaración jurada” de cumplimiento de los requisitos y “autorización” para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar referidos al empadronamiento y convivencia.

La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

### **C) Motivos de exclusión:**

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- Cuando se esté percibiendo personalmente prestación por desempleo de nivel contributivo. (No se considera prestación, el alta en Seguridad Social en el régimen especial por Convenio de La Ley de Dependencia o percepción del Ingreso Mínimo Vital).
- Cuando se demuestre falsedad documental o no se aporte la documentación solicitada.
- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.
- ***Personas no aptas y/o capacitadas para el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación.***
- Estarán excluidas las personas que hayan participado en algún plan de empleo de 2023. En ningún caso podrá participar en un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara informe favorable de Servicios Sociales.

### **D) Relación de personas admitidas y excluidas:**

La relación de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de 3 días hábiles, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de personas admitidas y excluidas y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas/excluidas, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

### **SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

La Comisión de selección procederá a examinar los datos alegados en la solicitud de participación, procediendo a la selección de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Desempleados/as con informe favorable de los servicios sociales: 7 puntos.

2. Desempleados/as que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial y tengan cargas familiares: 6 puntos.
3. Desempleados/as que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial y no tengan cargas familiares: 5 puntos.
4. Desempleados/as que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial y tengan cargas familiares: 4 puntos.
5. Desempleados/as que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial y no tengan cargas familiares: 3 puntos.
6. Por antigüedad continua en la inscripción como demandante de empleo (0,1 puntos /mes, hasta un máximo de 4,8 puntos). Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo de 30 días en desempleo, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 4 años desde la fecha de publicación de la oferta de empleo.

Las cargas familiares se valorarán con 0'25 puntos por cada persona a cargo. Se entiende por cargas familiares tener a cargo (conviviendo con él/ella) del trabajador/a desempleado/a que se contrata, hijos menores de 26 años, o hijos mayores de 26 años si son discapacitados, o menores acogidos o personas dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas, circunstancia que se acreditará mediante el informe pertinente) que no tengan rentas superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (1080,00 euros/mensuales en 2023), ni la renta del conjunto de la unidad familiar dividida por el número de miembros sea superior al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional.

En caso de estar todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo se valorará con 2 puntos.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad reconocida y las personas de mayor edad.

#### **OCTAVA.- COMPOSICIÓN COMISION DE SELECCIÓN.**

La comisión de selección, estará integrada por funcionarios pertenecientes al Servicio de ATM de la Diputación Provincial de Albacete.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN**

La selección consistirá en la valoración de la situación personal y socio-económica de los interesados:

- En primer lugar, la Comisión de selección valorará, si las hubiere, las solicitudes presentadas por demandantes de empleo de los colectivos que gozaran de prioridad absoluta.
- En segundo lugar, la Comisión de selección valorará el resto de solicitudes presentadas.

Finalizada la baremación de los/as candidatos/as por parte del servicio de ATM de la Diputación Provincial de Albacete se publicará la relación de los aspirantes seleccionados para los puestos de trabajo con indicación de las puntuaciones obtenidas, así como la bolsa para posibles sustituciones constituida por los aspirantes no seleccionados, en orden de puntuación decreciente.



Si efectuado el llamamiento para la contratación de forma fehaciente, el/la aspirante seleccionado/a renunciara por escrito a su participación en el programa o no se incorporase en el plazo de tres días hábiles, se efectuará llamamiento al/la siguiente candidato/a hasta cubrir la plaza, sin perjuicio de la sanción tipificada en la Disposición 5ª.

#### **DÉCIMA.- NORMAS DE APLICACIÓN**

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en sus bases, por:

- Lo establecido en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.
- Por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

#### **UNDÉCIMA.- RECURSOS**

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Sr. Alcalde, en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.

ANEXO I



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM PUESTO EN MARCHA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBATANA**

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DIRECCION			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
DNI/NIF:		FECHA NACIM.	
TELEFONO		ESTADO CIVIL:	

Se acompaña junto a la presente solicitud la documentación requerida obligatoriamente (marque lo que proceda):

- Fotocopia del **DNI ó N.I.E.**
- Fotocopia de **demandante de empleo.**
- Informe de **Vida Laboral**
- Certificado de prestaciones y de los periodos de inscripción expedido por la oficina de Empleo (<http://sede.sepe.gob.es>)
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no pensión.
- Fotocopia del **Libro de Familia**
- **Certificado de convivencia**
- **Resolución administrativa de declaración de persona dependiente**
- Certificado de **reconocimiento de discapacidad**, superior al 33%
- Acreditación documental de ser **Víctima de Violencia de Género**
- \* Otros documentos de interés para el procedimiento.

Autorizo expresamente la consulta y comprobación de los datos relativos a mi empadronamiento y convivencia, así como del resto de miembros de la unidad familiar en el municipio de ALBATANA por parte de los funcionarios municipales.

Por el presente autorizo al Ayuntamiento de Albatana a solicitar Certificado de Situación Administrativa de Desempleo, Vida Laboral y Certificado de Prestaciones y/o pensiones ante la Oficina de Empleo y Seguridad Social que corresponda.

Declaro no hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo aquí manifestado, autoriza al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos procedentes.

Enterado de la presente convocatoria dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo, manifiesta que a la fecha de presentación de esta solicitud, cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo.

En Albatana, a \_\_\_\_\_ de ENERO de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_